

Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICACION DE EXTRACTO DEL ACTA No. 002 DE 2018

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

“ En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo 2018, en la Avenida Carrera 68 N° 90-88 Cafam la Floresta, sala de Juntas de la Dirección de Cafam, se reunió el Consejo Superior Universitario de la Fundación Universitaria Cafam, con la asistencia de los siguientes miembros: Doctor Jairo Humberto Cifuentes Madrid, Consejero principal elegido por el Consejo Directivo de Cafam, el doctor Jaime Humberto Delgado Villegas, Consejero principal designado por el Director Administrativo de Cafam, el profesor Yeisson Tamayo, representante docente, elegido por el estamento docente de la Fundación, el representante estudiantil Miguel Ángel Arias Cifuentes. Asistieron igualmente el doctor Francisco Cajiao Restrepo, Rector de la Fundación Universitaria Cafam, y la doctora Patricia Esguerra Morales, Secretaria General de la Fundación Universitaria Cafam.

La sesión se inició a las 7:30 a.m., siendo presidida por el doctor Jairo Humberto Cifuentes Madrid, quien puso a consideración el orden del día y verificación del quorum. Se excusaron previamente, los doctores Luis Gonzalo Giraldo, Carlos A. Estevez y Claudia L. Velandia.

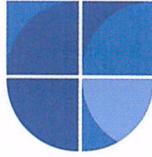
Para presentar los Estados Financieros y el dictamen de Revisoría Fiscal, asistieron: Oscar Humberto Fonseca, Contador de la Fundación y los representantes de la Firma de Revisoría Fiscal: Jairo González y Nubia Arley Jiménez.

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.

Verificado el quorum requerido para la sesión, el doctor Jairo H. Cifuentes inició la reunión y procedió a someter a consideración del Consejo Superior el orden del día, y el acta de la sesión anterior, siendo aprobados.

Orden del día:

- 1. Verificación del quórum.**
- 2. Aprobación del orden del día y del acta anterior.**
- 3. Presentación Estados Financieros e Informe de Gestión 2017**
- 4. Dictamen Revisoría Fiscal**
- 5. Autorización al representante legal para solicitar la permanencia de la Universidad en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.**
- 6. Análisis de los requisitos previstos legalmente para ser contribuyente del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y manifestación de su cumplimiento.**



Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

7. *Análisis y decisión del estado de las asignaciones permanentes de la Universidad que no han sido reinvertidas*
 8. *Informe sobre la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2017 para efectos de la exención del impuesto sobre la renta.*
 9. *Manifestación y Declaración de antecedentes judiciales de los miembros del Consejo Superior.*
 10. *Avances Centro de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano*
 11. *Proposiciones y varios*
 - ✓ *Informe reunión ASOCAJAS*
 - ✓ *Autorización contratación*
- (...)

5. Autorización al representante legal para solicitar la permanencia de la Institución en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

El señor rector presentó al Consejo un resumen de los condiciones para solicitar la permanencia de la Fundación en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta. Sobre el particular y antes de autorizar la solicitud, el doctor Cifuentes solicitó examinar cada uno de los puntos previstos en la agenda, así:

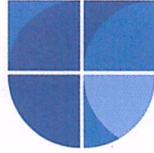
6. Análisis de los requisitos previstos legalmente para ser contribuyente del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y manifestación de su cumplimiento.

Al respecto el señor Rector y la Revisoría Fiscal manifestaron que la Fundación cumple con los requisitos generales y se expuso sobre los mismos:

1. *Que estén legalmente constituidas como ESAL*
2. *Que su objeto social sea de interés general y su actividad sea meritoria.*
3. *Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos.*

Conforme a lo anterior el Consejo Superior, analizó los requisitos presentados para ser contribuyente del Régimen Tributario Especial y se determinó que:

1. ***Que esté legalmente constituidas como ESAL:*** *La Fundación Universitaria Cafam – Unicafam- es una Institución de Educación Superior, de naturaleza privada, constituida como entidad sin ánimo de lucro y reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 9336 de 2008, por lo tanto, cumple con el requisito.*



Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

2. Que su objeto social sea de interés general y su actividad sea meritoria: Como Institución de Educación Superior el objeto y actividad meritoria de Unicafam, es la prestación del servicio público educativo, conforme se define por las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, 1064 de 2006. En tal sentido se cumple con lo dispuesto en el artículo 359, numeral 1, del Estatuto Tributario

3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos.- Conforme a su naturaleza jurídica y por ser una entidad de educación superior, sin ánimo de lucro los excedentes, de contar con ellos, deben ser reinvertidos en el cumplimiento de su misión y función institucional.

Respecto de este punto, el señor rector manifestó que hubo una reunión con las instituciones de educación superior, de las Cajas de Compensación Familiar y que se manifestó la inquietud respecto de lo dispuesto en el decreto 2581 de 2007, que prevé el retorno de los aportes a las Cajas en caso de liquidación.

El Consejo Superior sobre el particular, manifestó que esta es una norma que ni las Cajas ni las IES de las mismas pueden desconocer y a la cual deben dar cumplimiento, y que solo se da en caso de disolución o liquidación, en ese sentido sería la DIAN, la que decida sobre el tema.

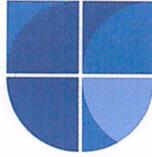
Por lo tanto, se consideró que de manera general la Fundación cumple con los requisitos legales exigidos para pertenecer al régimen tributario Especial y solicitar su permanencia en el régimen a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Conforme a lo anterior el Consejo Superior Universitario autorizó al representante legal de la Fundación para solicitar ante la DIAN la permanencia como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta. (Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. Art. 1.2.1.5.1.3).

7. Análisis y decisión del estado de las asignaciones permanentes de la Fundación que no han sido reinvertidas.

Con anterioridad a la expedición de la Ley 1819 de 2016, la Fundación estaba clasificada como No contribuyente y No Declarante, del impuesto a la renta, por lo tanto su obligación se limitaba a presentar la declaración de ingresos y patrimonio.

Así las cosas, para efectos de dar cumplimiento a la normatividad vigente, no se consideró necesario analizar y decidir el estado de las asignaciones permanentes de ejercicios anteriores, por no existir con anterioridad dicha obligación.



Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

8. Informe sobre la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2017 para efectos de la exención del impuesto sobre la renta.

La Fundación Universitaria Cafam, a 31 de diciembre de 2017, no genera excedente del año gravable; presenta un déficit contable de \$407 millones de pesos.

9. Manifestación y Declaración de antecedentes judiciales de los miembros del Consejo Superior.

Con relación a la certificación que debe ser presentada por el Representante Legal ante la DIAN, sobre los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección, respecto de no haber sido declarados penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social, y no haber sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con entidad pública, el doctor Cajiao señaló que analizadas las funciones, requisitos y dinámica de la institución, se estableció que los cargos directivos que tienen decisión sobre manejo de recursos y temas presupuestales son:

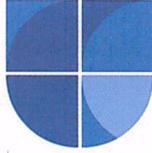


Propuesta Cargos Gerenciales, Directivos o de Control

- Consejo Superior Universitario
- Rector
- Vicerrectora Académica
- Gerente Administrativo

El doctor Cifuentes preguntó a los miembros del Consejo si autorizaban a la Fundación para consultar en los respectivos registros oficiales sus antecedentes judiciales a lo que se manifestó por unanimidad que sí, en igual sentido preguntó si estaban de acuerdo con manifestar a través de declaración el no encontrarse incurso en conductas penales o disciplinarias conforme al requerimiento de la DIAN a lo que se contestó que estaban de acuerdo en hacerlo y se dejó constancia escrita manifestando:

- 1. No he sido declarado responsable penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social, ni contra el patrimonio económico.*
- 2. No he sido sancionado con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública.*



Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

Para la correcta formulación de la solicitud se facultó al señor rector para requerir, recopilar y presentar la información pertinente a más tardar el día 30 de abril de 2018 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) conforme a las formas y procedimientos que esta entidad determine.

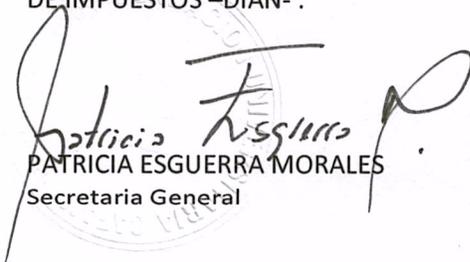
Siendo las 9: 45 a.m. se terminó la sesión.

(Original firmado)
Jairo Humberto Cifuentes Madrid
Presidente

(Original firmado)
Patricia Esguerra M.
Secretaria"

Se certifica que la presente es transcripción extractada del acta original, la cual fue debidamente aprobada y firmada.

Se expide a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2018, con destino a la DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS -DIAN- .


PATRICIA ESGUERRA MORALES
Secretaria General